



APRUEBA "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO: "APOYO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN NIVELES DE NT1 Y NT2 DEL MUNICIPIO DE TEMUCO", SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y CONADI.

DECRETO: N° 255 /

TEMUCO, 20 MAY 2022

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.El Decreto Alcaldicio N°3438 del 16 diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Educación, para el año 2022.
- 4.El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2" del Municipio de Temuco".
- 5.La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y Suministros de Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión educativa, promoviendo que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco".
- 2.- El Convenio, se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del Banco BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$15.660.000 (Quince millones seiscientos sesenta mil pesos) por única vez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHE/ERE/MFE/MOJ/moj

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Departamento de Educación

2466957



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:**

**"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en
niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2022.**

En Temuco, a 25 de abril de 2022, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional Temuco, doña **ANA PAOLA HORMAZÁBAL NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: "a) *El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente*". Agrega el inciso final del referido artículo que: "*Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades*".

1. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Educación Intercultural e Indígena, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
2. La Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la

lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Artículo 23 inciso 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).

3. La CONADI, en materia lingüística, se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia intercultural bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
4. La Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración de los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entiende forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, la cantidad de **\$15.660.000** (Quince millones seiscientos sesenta mil pesos) la que se hará efectiva a través de transferencia electrónica o documento extendido a nombre del Municipio de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2022.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es la Ilustre Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en el mes de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 999, del presupuesto correspondiente al año 2022, de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), programa de Educación Intercultural e Indígena.

QUINTO: TERMINOS DE REFERENCIA ASIGNACIÓN DIRECTA.

<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DIRECTA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO</p> <p style="text-align: center;">“Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco”,</p> <p style="text-align: center;">Año 2022</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD DE CULTURA Y EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO - CONADI</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL E INDIGENA</p>
--

TERMINOLOGÍA y DEFINICIONES PREVIAS.

Para la correcta interpretación y comprensión del presente documento, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

- EIB** : Educación Intercultural Bilingüe.
DAEM : Dirección de Administración y Educación Municipal.
OIT : Organización Internacional del Trabajo.
UNICEF : Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Siglas traducidas del inglés al español)
EII : Programa de Educación Intercultural e Indígena.
Mapuzugun : Lengua o idioma Mapuche.
Kimün : significa conocimiento en lengua Mapuche.
ELCI : Educador/a en Lengua y Cultura Indígena o Educador Tradicional.
NT 1 : Nivel de Transición 1 (Pre-Kinder).
NT 2 : Nivel de Transición 2 (Kinder).
UE : Unidad Educativa.
EE : Establecimiento Educativo.

Jardines VTF: Jardines infantiles financiados Vía Transferencia de Fondos.

Profesor Mentor: Es el pedagogo(a) titular en el nivel que enseña, conforme a la implementación de la Lengua y Cultura Mapuche, son educadores(as) con actitud intercultural, dialogantes, conciliadores, quienes trabajarán con el Educador(a) Tradicional, para este efecto, el o la ELCI, y operará como apoyo a los educadores tradicionales y sabios mapuche conocedores de su Lengua y Cultura que trabajan bajo la metodología de Dupla Pedagógica, es decir, con profesores mentores en Dupla pedagógica, la cual es y ha sido exitosa pedagógicamente y un modelo de experiencias de aprendizaje intercultural. Debe tenerse presente que se ha de: *“...considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe, o en su defecto el profesor encargado del curso o nivel del mismo establecimiento”* Mineduc.

Conforme a la **normativa curricular** vigente, para quienes imparten el curriculum, es decir **dictar asignaturas del Plan de Estudios**, se requiere de un **docente con competencias técnicas pedagógicas**, tanto así en aspectos pedagógicos y administrativos, liderazgo en el aula, capacidad de adaptar experiencias de aprendizajes y evaluaciones, planificar según los contextos diversos de aprendizajes, realizar adaptaciones curriculares, diseñar instrumentos de evaluación, uso de estrategias, didáctica y metodologías interactivas, uso de recursos tecnológicos, articulación disciplinaria, completación de libros on line, producción de textos orales y escritos con diferentes medios y recursos en el aula y establecimiento; y **el educador/a tradicional entrega el saber y conocimiento mapuche con apoyo pedagógico y didáctico desde la Educación Intercultural y vice versa.**

INDICE

I	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
II	FINANCIAMIENTO
III	COBERTURA
IV	ANTECEDENTES
V	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
VI	OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECÍFICOS
VII	BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO
VIII	COBERTURA DEL PROYECTO
IX	PRODUCTOS ESPERADOS
X	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS
XI	IMPACTO DEL PROYECTO
XII	SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
XIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO
XIV	PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
XV	PRESUPUESTO

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS ASIGNACIÓN DIRECTA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"

II. FINANCIAMIENTO

Monto Total destinado	\$15.660.000 (quince millones seiscientos sesenta mil pesos)
Monto Específico destinado	Ver detalle en numeral XV de los presentes Términos de Referencia.
Fuente del Financiamiento	
Unidad de Costo	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Fondo	Cultura y Educación
Año	2022
Programa	Educación Intercultural e Indígena
Código Ficha de Producto	1065135
Componente	Interculturalidad en Educación Inicial y Básica
Modalidad Asignación del Financiamiento	Asignación Directa
Nombre Institución que recibirá Asignación Directa	Ilustre Municipalidad de Temuco
Contraparte Técnica	Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM Temuco. Coordinación del Programa Intercultural
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Luís Enrique Cáceres Salinas, Encargado del programa de Educación Intercultural e Indígena, EII, Unidad de Cultura y Educación de CONADI Subdirección Nacional Temuco

III. COBERTURA.

Espacial	Comuna de Temuco (Sectores rurales y urbanos)
Temporal	Ocho meses durante el año presupuestario 2022

IV. ANTECEDENTES.

La Ley Indígena N° 19.253 mandata y asigna a la CONADI, en tanto organismo público, la misión de promover, coordinar y ejecutar, la labor del Estado a favor de los indígenas, iniciándose con esto una nueva etapa en la protección y fomento de las personas, familias y comunidades indígenas del país, estableciéndose fórmulas y mecanismos institucionales que coadyuven la integración indígena al desarrollo económico y social del país, manteniendo sus espacios ancestrales, costumbres e identidad, proceso que requiere de insumos para una toma de decisión adecuada y efectiva.

Para ello, ha establecido coordinaciones con el Ministerio de Educación, para poner en marcha la Educación Intercultural Indígena, en establecimientos educacionales con alta concentración de población indígena y también, en todos aquellos establecimientos educacionales del país que, sin tener una alta concentración de población indígena, se justifica por el sólo hecho de tener población escolar indígena o al hacer referencia curricular a la existencia de pueblos indígenas.

La entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en nuestro país, mandata en los artículos 28 al 31 a los Estados nacionales, respecto a los derechos de los pueblos indígenas adoptar las siguientes medidas: siempre que sea viable, enseñar a leer y escribir en lenguas indígenas, y adoptar disposiciones para preservarlas, promoviendo el desarrollo y práctica de las mismas (artículo 28); impartir conocimientos generales y aptitudes que ayuden a los niños de los pueblos indígenas a participar plenamente de la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional (artículo 29); adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (artículo 30); la adopción de medidas de carácter educativo en la comunidad nacional a fin de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a los pueblos indígenas, haciendo esfuerzos por asegurar que los textos de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas (artículo 31).

De acuerdo a lo precedente la CONADI ha venido implementando acciones sostenidas año tras año durante más de una década a través de los programas de la Unidad de Educación y Cultura, en esta ocasión especialmente mediante el componente de Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica del programa de "Educación Intercultural e Indígena", EII, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Según se ha establecido en la Constitución Política de la República, en el Convenio 169 de la OIT, en la Ley Indígena N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), en la Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, y Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, el Estado debe proteger y promover el Patrimonio Cultural, para lo cual se han propuesto diversos principios y acciones para el reconocimiento, respeto y fomento de la lengua y cultura de los diversos pueblos originarios del país, entregándoles un valor a la diversidad que ellos representan, poniendo énfasis principalmente en la educación, por medio de la enseñanza de las lenguas indígenas, acorde a la ubicación geográfica de estos pueblos, como una herramienta para el desarrollo de la interculturalidad y la comprensión de la cultura y

cosmovisión de cada uno de ellos, en un país que está compuesto por una población con una amplia diversidad étnica.

Según lo establece la Ley Indígena 19.253, en su artículo 1 inciso final, es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, por medio de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de la cultura indígena, señalándose en el artículo 28 de dicha Ley que: *"el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: b.- El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlos positivamente"*.

Por su parte la Ley General de Educación, establece como uno de sus principios la interculturalidad el cual señala que el sistema educativo debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Esta Ley establece la definición de objetivos generales de la educación para los distintos niveles educativos (art. 28, 29 y 30), siendo este en educación inicial, el desarrollar aprendizajes que les permiten comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen, y a su vez en concordancia con la trayectoria educativa, en educación básica se establece como objetivo general desarrollar aprendizajes que les permitan a los/as estudiantes comprender diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena.

En virtud de la normativa vigente para la población infantil como es la convención sobre los Derechos del Niño, que es el primer tratado internacional en que se hace referencia a los niños, niñas y adolescentes indígenas, y de acuerdo con los postulados de la UNICEF que indican en lo pertinente: *"reconoce la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo y la necesidad que tiene la niñez indígena de medidas especiales para el pleno disfrute de sus derechos"*, la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, paulatinamente ha venido implementando un Programa Intercultural a nivel de la educación inicial.

La comuna de Temuco se caracteriza por importante presencia de la cultura mapuche, la cual también se evidencia en el porcentaje de establecimientos de la Educación Municipal en los que se imparte enseñanza de asignatura y talleres de Lengua y Cultura Mapuche.

Actualmente el Mapuzugun no es la lengua materna de los niños y niñas de origen mapuche, por lo mismo se hace necesario revitalizar la enseñanza del Mapuche Kimün, el hablar mapuche y revertir la pérdida del Mapuzugun en las familias y especialmente en los niños, pues les asiste el derecho a tener su propia vida cultural y a emplear su propia lengua.

El hablar la lengua mapuche y vitalizar las costumbres ancestrales, contribuye a fortalecer la identidad, autoestima y auto imagen de las familias, padres y apoderados, especialmente de los niños y niñas.

Los propósitos centrales del proyecto son:

- Mejorar y aportar a la calidad de la educación que se entrega a los párvulos de los establecimientos educativos con niveles NT1- NT2 focalizados para impartir Educación Intercultural Indígena y Bilingüe.
- Incentivar el aprendizaje gradual de la lengua y cultura indígena mapuche.
- Revertir desde las familias y la comunidad, los procesos de pérdida acelerada de la lengua y la cultura ancestral.
- Promover la participación activa de las familias y la comunidad en las diversas etapas del proyecto.
- Instalar procesos graduales de interculturalidad y bilingüismo coordinado.
- Implementar el aprendizaje del Mapuzugun en aula y/o virtual con apoyo de Educadores(as) de Lengua y Cultura Indígena (**ELCI o EDUCADOR TRADICIONAL**) a la educación preescolar.
- Potenciar las capacidades técnicas y de gestión del Municipio de Temuco en el ámbito de la EIB en Educación Parvularia.

VI. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe incorporando la enseñanza de la lengua mapuche en niveles NT1 y NT2 en educación parvularia mediante Educadores de Lengua y Cultura Indígena.

Objetivos Específicos:

1. Incorporar 6 ELCIs (Educadores/as Tradicionales) a los Establecimientos Educativos y jardines VTF (Vía Transferencia de Fondos) focalizados por el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) del Municipio de Temuco, para implementar la Educación Intercultural Bilingüe en niveles NT1 y NT2.
2. Fortalecer la coordinación y el trabajo en equipo, entre ELCI, docente y/o Educadora de Párvulo y su vinculación con la comunidad local en que está inmerso el Establecimiento Educativo focalizado.

VII. BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

Beneficiarios Directos:

- Educadores Tradicionales, profesores/as mentores, Educadoras de Párvulos y técnicos en atención de párvulos que se desempeñan en los establecimientos educativos focalizados para la implementación de la enseñanza intercultural.

Beneficiarios Indirectos:

- Madres, padres y familias de niñas y niños matriculados en los establecimientos educativos, jardines VTF focalizados en los sectores rurales y urbanos de la comuna de Temuco.
- Equipo técnico, pedagógico y administrativo de la entidad firmante del convenio de asignación directa.
- Coordinación de Educación Intercultural del Departamento de Educación del DAEM Temuco.
- Población indígena y no indígena del sector o localidad donde están insertos los establecimientos educativos focalizados.

VIII. COBERTURA DEL PROYECTO.

El proyecto abarca a establecimientos educacionales y jardines VTF que administra el DAEM-Temuco en sectores rurales y urbanos de la comuna de Temuco, en los cuales se implementa la EIB con profesores mentores, educadores tradicionales y equipos educativos de párvulos.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Contratación de al menos 6 ELCIs para apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el aprendizaje de la Lengua y Cultura Mapuche en los niveles de educación NT1 y NT2.

X. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

1. A través del DAEM de la I. Municipalidad de Temuco, se contratarán e incorporarán **6 ELCIs**, por una jornada promedio de 22 horas cronológicas semanales, cuyo costo por hora a cancelar será homologable al costo del valor hora docente y serán distribuidas aproximadamente en 18 horas de aula presencial/virtual (Incluye tiempo de trabajo planificadorio que corresponda a cada Unidad Educativa del EE focalizado). Las horas restantes, deberán ser utilizadas para el trabajo de apoyo de articulación con la comunidad local, especialmente con las familias que componen la comunidad en donde esté inserto el EE. Esta distribución horaria será flexible, de acuerdo con la dinámica y requerimientos que imponga la realidad local.

Las jornadas laborales de los ELCIs se realizarán durante tres meses el primer semestre y tres meses el segundo semestre escolar, con la finalidad de apoyar la implementación de la EIB y el aprendizaje de la Lengua y Cultura Mapuche en los niveles de educación NT1 y NT2, de los 6 EE focalizados por el Municipio de Temuco.

ESTABLECIMIENTOS FOCALIZADOS POR EL DAEM TEMUCO.

Nº	Nombre Unidad Educativa	Región	Comuna	Dirección	Nombre Director/a	SECTOR
01	Jardín Monteverde	Araucanía	Temuco	Navarra 710	Angélica Hernández Moraga	Urbano
02	Escuela Millaray	Araucanía	Temuco	Rayen 1090	Ricardo Muñoz Villegas	Urbano
03	Escuela Boyeco	Araucanía	Temuco	Km.10Chol-Chol	Adán Morales Rañileo	Rural

04	Escuela Collimallin	Araucanía	Temuco	Km.20Collimallin	Carlos Salazar Schumacher	Rural
05	Escuela Santa Rosa	Araucanía	Temuco	Catrihuala 420	Alejandra Fonseca Golttschalk	Urbano
06	Escuela Andrés Bello	Araucanía	Temuco	Prieto Sur 1101	Margot Riquelme Díaz	Urbano

2. No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Temuco, eventualmente contribuirá con otros recursos humanos o materiales de enseñanza que sean de su administración durante el período lectivo actual.

XI. IMPACTO DEL PROYECTO.

1. Con la ejecución del proyecto se espera que docentes, educadoras de párvulos, ELCIs o educadores tradicionales y asistentes de la educación conozcan, desarrollen e implementen estrategias metodológicas para la enseñanza-aprendizaje del mapuzugun en estudiantes de establecimientos educacionales administrados por el DAEM de Temuco.
2. Comunidades locales activamente más involucradas en el proceso de recuperación y revitalización de la lengua y cultura mapuche.

XII. SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El control de la ejecución de este proyecto y la supervisión del mismo corresponderá al equipo profesional de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien verificará el cumplimiento de los productos comprometidos en estos Términos de Referencia.

Al comienzo del periodo, se deberá señalar la matrícula de las unidades educativas de los EE con niveles de transición focalizados (NT1 y NT2), docentes, educadoras de párvulos y educadoras de Lengua y Cultura Indígena, que forman parte del Proyecto de **“Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco”**, año 2022. Datos que serán usados estrictamente en informes institucionales.

Dada las características del convenio, la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Temuco (Coordinación del Programa Intercultural del DAEM) entregará un informe técnico al término del período, el cual deberá contemplar las actividades realizadas por los ELCIs en el aula y/o virtuales, junto a los respectivos medios de verificación y un registro de asistencia.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la I. Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En virtud de la referida resolución, el DAEM de Temuco, a través de su contraparte técnica, estará obligada a enviar a la CONADI un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe financiero mensual en el que se deberá señalar el detalle del gasto y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, se deberá enviar a la CONADI un informe de avance de las actividades realizadas.

Los referidos informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión o gasto de los fondos traspasados.

De conformidad a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el traspaso de los recursos mediante Asignación Directa a la entidad firmante, esto es, la I. Municipalidad de Temuco, en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el respectivo Convenio mediante resolución exenta.

XIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes Términos de Referencia, la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Temuco deberá:

a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada establecimiento y unidad educativa focalizada, favoreciendo el aprendizaje intercultural de la comunidad escolar.

b) Rendir Informe Financiero Mensual de la ejecución de los recursos traspasados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los presentes Términos de Referencia.

c) Entregar, Un Informe Técnico Final al término de la ejecución del convenio. Los requerimientos técnicos se deberán acordar entre la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Temuco y de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

XIV. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio de asignación directa que se celebra con la I. Municipalidad de Temuco, si ésta realiza acciones que no se ajusten a lo que se establece en los Términos de Referencia, lo que será calificado por la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, previo informe de la Unidad de Cultura y Educación de la misma Unidad Operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

XV. PRESUPUESTO.

El presupuesto total destinado para proyecto, se deberá desglosar de acuerdo los ítems y a la cantidad de meses y honorarios que se asigne, según la siguiente propuesta:

N°	ITEM FINANCIADO POR CONADI	Costo Total con IVA c/ELCI X 6 meses (\$)	N° de ELCIs	Duración Convenio	Monto total Convenio
1	Contratación de ELCI, por una jornada de 22 horas cronológicas semanales (promedio) durante tres meses el 1er Semestre más tres meses el 2° Semestre, distribuidas en: - 18 horas de trabajo en aula virtual /presencial. - 4 horas de trabajo para articulación de Comunidad Local.	2.610.000	6	6	15.660.000 IVA incluido
TOTAL SOLICITADO A CONADI					15.660.000

Conforme a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el pago del servicio en forma de Asignación Directa a la entidad firmante en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el Convenio por Resolución Exenta.

JULIO CANIUMAN CHEUQUELAO
ENCARGADO UNIDAD CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
CONADI

LUIS ENRIQUE CÁCERES SALINAS
ENCARGADO PROGRAMA
EDUCACIÓN INTERCULTURAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
CONADI

JAQUELINE BURDILES ESPINOZA
JEFA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SEXTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Procurando el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2022, que se realiza en el marco del programa de Educación Intercultural e Indígena, la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas al desarrollo y materialización del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2022, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como por la Ilustre Municipalidad de Temuco, resguardando tamaños y ubicación.
- b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2022, deberá ser visada por la contraparte técnica de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el funcionario (a) que la Ilustre Municipalidad de Temuco, disponga para estos efectos.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la entidad firmante deberá cautelar lo siguiente:

- a) Administrar y rendir financieramente la ejecución de los recursos asignados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, en estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan al sector público y las exigencias que se establece en estos Términos de Referencia.
- b) Entregar dentro del periodo de ejecución de este proyecto, informe técnico final e informes financieros mensuales y final, para revisión y aprobación de las Unidades de Administración y Finanzas y Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, para proceder finalmente al cierre administrativo conforme y firma del finiquito del convenio respectivo.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa, la ejercerá la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), por medio de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con el equipo de la coordinación del proyecto de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

NOVENO: CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA.

Conscientes de la situación excepcional que vivimos debido a la contingencia epidemiológica producida por la propagación mundial del COVID -19, algunas acciones de ejecución puedan verse afectadas en pro de la consecución técnica de los productos, por lo que la Ilustre Municipalidad de Temuco, ante cualquier evento de esta naturaleza deberá informar formal y oportunamente a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien evaluará y analizará técnicamente la situación mediante un Informe de

la contraparte técnica y del Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **ocho meses**, plazo que comenzará a contar de la resolución exenta que aprueba el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **se podrá prorrogar el plazo de ejecución, hasta por un mes**, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito por el ejecutora con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación mediante el informe técnico elaborado por la contraparte institucional, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo la modificación del Convenio si fuese necesario, previa solicitud expresa y fundada de la Ilustre Municipalidad de Temuco, ingresada por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI. En tal caso, esta modificación no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, objetivos (generales y específicos) ni productos del proyecto. Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, de la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco.

Se considera una causal relevante para modificar el contrato por nuevo acuerdo la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligaría a las partes a reevaluar las condiciones del convenio siempre que no se alteren sus objetivos esenciales.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran conocer y que formarán parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a.** Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- b.** Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.

c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, notificará mediante carta certificada al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, la ejecutora deberá restituir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia o incumplimiento que no esté normado en los términos de referencia, será resuelto por la Subdirectora Nacional Temuco de CONADI. En todo caso, podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que los contrayentes prorrogan la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, consta en Resolución Exenta RA 798/855/2021 de fecha 19/11/2021, que nombra a la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI y, La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio de ejecución se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.



ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
C O N A D I



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

